RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/962/2019/I

SUJETO OBLIGADO: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Christian Antonio Aguilar Absalón

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de julio de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00401819.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia 2
SEGUNDO. Procedencia 2
TERCERO. Estudio de fondo 2
CUARTO. Efectos del fallo 5
PUNTOS RESOLUTIVOS 6

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> NECESITO LA INFORMACION DE LAS LICITACIONES Y ADJUDICACIONES REALIZADAS DEL 01/12/2018 AL 18/02/2019, DAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA ADJUDICADA Y GANADOR. TAMBIEN NECESITO LA INFORMACIÓN DE TODO EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA QUE FORMAN PARTE DE LA DEPENDENCIA, NOMBRE, CARGO CURRICULUM, CORREO ELECTRONICO PERSONAL E INSTITUCIONAL Y SU CEDULA PROFESIONAL
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El uno de marzo de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El cuatro de marzo de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El seis de marzo de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El cuatro de abril de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestran lo que a su derecho conviniera.

El ocho de abril del año anterior, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. Sin que de las constancias que integran el expediente se advierta que el sujeto obligado hubiera comparecido.

7. Cierre de instrucción. El siete de julio de dos mil veinte, en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que a la fecha del cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presento el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información relativa a licitaciones y adjudicaciones que fueron realizadas durante el primero de diciembre de dos mil dieciocho al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, requirió el nombre de la empresa o persona adjudicada y ganador. Así como el directorio actualizado de los funcionarios de confianza

que forman parte del sujeto obligado, en donde se detalle el nombre, cargo, curriculum, correo electónico personal e institucional y su cedula profesional.

▪Planteamiento del caso.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en donde precisó lo siguiente:

...

Al respecto, dicha solicitud fue turnada a la Subdirección Recursos Materiales de este Sistema,

Cabe hacer mención que también se encuentra disponible en la página electrónica del Sistema DIF Estatal Veracruz en los reportes quincenales de adquisiciones publicados en la siguiente dirección: http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/

Remito a su Unidad la información anexa a este y cabe hacer mención que también se encuentra disponible en la página electrónica del Sistema DIF Estatal Veracruz en los reportes quincenales de adquisiciones publicados en la siguiente dirección: http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/.

Asimismo fue turnada Subdirección de Recursos Humanos, quien remite lo siguiente:

"Se encuentra para su consulta en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Sistema, pudiendo accesar directamente en los siguientes links:

Fracción VII Directorio de servidores públicos
https://drive.google.com/file/d/1XUDOXU226pgtSX1pULggNMOxGEgqgLvn/view

Fracción XVII Curricular
https://drive.google.com/file/d/1giq0ozIplctrflouYZ4ShQ83jgiPeYHx/view

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

DE ACUERDO A LO SOLICITUD SOBRE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE FUNCIONARIOS. EL LINK QUE ENVIAN TANTO COMO EN LA PAGINA OFICIAL NO SE ENCUENTRA EL DIRECTORIO ACTUALIZADO. SIGUE DE PRESIDENTA LA SRA LETICIA MARQUEZ DE YUNES.

...

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de un instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

En el caso se advierte que lo peticionado corresponde a información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V y 15, fracción X y XXVIII de la Ley 875 de Transparencia.

De las constancias de autos se advierte que las respuestas otorgadas por el sujeto obligado fueron emitidas por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Subdirector de Recursos Humanos, áreas que de conformidad a la normatividad interna del sujeto obligado genera la información solicitada por la recurrente.

Con base en todo lo anterior, se tiene que la Titular de la Unidad de Transparencia dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, al realizar los trámites internos con el área competente para atender el requerimiento que formuló la recurrente.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio 8/20151, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto son:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al respecto de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se advierte que adjunto el oficio número O.UTAI.046.19, contiene las licitaciones, el nombre de la empresa o persona adjudicada realizadas durante el primero de diciembre de dos mil dieciocho al dieciocho de febrero de dos mil dieciocho.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES			
ADQUISICIONES REALIZADAS DEL 01/12/2018 AL 18/02/19			
TIPO DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO SIN IVA
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	OFIX S.A. DE CV	$8,437.12
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO	IMPRESIONES	JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ	$1,740.00
ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN DE LEY	ADQUISICIÓN DE 1297 PAVOS NATURALES QUE SERÁN DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ACUERDO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS M2PAR SA DE CV	$674,440.00
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	SILVIA GAONA ZARATE	$2,857.08
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	OFIX S.A. DE C.V.	$8,437.12
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO	ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA RIFA NAVIDEÑA DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ACUERDO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	TO CONTINO DE VERACRUZ SA DE	$86,206.90

De igual manera, proporcionó dos ligas electrónicas, el primero denomidado:

Fracción VII Directorio de servidores públicos

https://drive.google.com/file/d/1XUDOXU226pgtSX1pULggNMOxGEgqgLvn/view

El documento contiene un archivo en formato excel, con el nombre de "Directorio" del universo de los servidores públicos que laboran en la dependencia, el cual contiene los siguientes elementos: Ejercicio; Fecha de inicio del periodo que se informa; Fecha de término del periodo que se informa; Clave o nivel del puesto; Denominación del cargo; Nombre del servidor(a) público(a); Primer apellido del servidor(a); Segundo apellido del servidor(a) público(a); Área de adscripción; Fecha de alta en el cargo; Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo); Domicilio oficial: Nombre de asentamiento; Domicilio oficial: Clave de la localidad; Domicilio oficial: Nombre de la localidad; Domicilio oficial: Clave de Municipio; Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación; Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa; Domicilio oficial: Código postal, Número(s) de teléfono oficial; Extensión; Correo electrónico oficial, en su caso, Área(s) responsable(s) que genera(n), poseen, publica(n) y actualizan la información; Fecha de validación; Fecha de actualización; y Nota.

Fracción XVII Curricular
https://drive.google.com/file/d/1giq0ozlplctrflouYZ4ShQ83jgiPeYHx/view

La segunda liga contiene un documento en archivo Excel, con el nombre de "Información curricular y sanciones administrativas, contiene los siguientes datos: Ejercicio; Fecha de inicio del periodo que se informa; Fecha de término del periodo que se informa; Denominación de puesto; Denominación del cargo, Nombre(s); Primer apellido; Área de adscripción; Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo); Carrera genérica, en su caso; Experiencia laboral Tabla_439385; Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria; Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo); Hipervínculo al soporte que acredite los estudios diversos a los requeridos; Área responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualizan la información; Fecha de validación; Fecha de actualización; y Nota.

Si bien, en el procedimiento inicial el sujeto obligado informó a través de las áreas competentes de las licitaciones que fueron realizadas durante el primero de diciembre de dos mil dieciocho al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve y el directorio de los servidores públicos que laboran en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo que no le asiste la razón al recurrente al agraviarse que no se encuentra actualizado el directorio de la dependencia, toda vez que de la respuesta otorgada en el recurso de revisión por el ente obligado que nos ocupa, se desprende el nombre del actual Titular del sujeto obligado.

Es así que con la respuesta otorgada se garantizó de manera efectiva el derecho de acceso, además que los sujetos obligados deben proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."; motivo por el cual resultan correctas la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado proporcionada durante la tramitación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido; destacando que se encuentran suspendidos los plazos y términos, por lo que esta notificación surtirá efectos el primer día hábil siguiente al en que concluya la suspensión, en términos del Acuerdo ODG/SE-52/15/07/2020 emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, publicado el dieciséis de julio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos